

# El Distrito Universitario

Semanario de primera enseñanza

Redacción y Administración

En León: Cid - Escuelas.

En Oviedo: Quintana, 17, 2.º

León 22 de noviembre de 1912

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año 6 pesetas y 3 un semestre

PAGO ADELANTADO

## DESDE PARÍS

Notas de un pensionado

En este mar de cultura, donde la ciencia y el arte tienen severas manifestaciones de grandeza, solo una dirección experta, solo un espíritu ecléctico, como el que vive en las personas que nos dirigen, - don Luis Alvarez Santullano, don Natalio Utray y don Angel Llorca - pueden orientarnos rectamente. París es una soberbia rapsodia cultural en donde es muy difícil caminar derecho, decidido al objeto que se inquiere. Por eso mi más sincero voto de admiración es para aquellas personas, en cuya buena dirección reside lo que haya de fecundo en estas visitas.

Hemos visitado una «escuela maternal», en la rue Lamarek. ¿Hay algo que se parezca a nuestras escuelas de párvulos? Nada. ¡Que higiene más esmerada! Hay un cuarto de baño, limpio como el oro y en él una caja-estufa dedicada a calentar la ropita de los niños. A estos servicios se destinan dos mujeres. El baño se da con autorización de los padres, generalmente pobres, y por consiguiente forzosamente obligados a desatender este cuidado. Enmediato a este salón, hay un otro con doce camitas. El niño que por efecto del baño o por el cansancio natural, - se trata de niños de tres a seis años - siente sueño, es transportado a este salón. Hay cantina escolar. Los niños pudientes pagan quince céntimos, los pobres nada. Y por dicha cantidad o gratuita a los pobres, reciben un plato de sopa, otro de carne y otro de legumbres. El pan y los postres han de llevar los niños.

Ingeniosos son los medios de que se valen estas institutrices para llenar cumplidamente sus deberes; siendo de notar que cada una utiliza los que le sugiere su «instinto» pedagógico, libre su acción educativa, sin apartarse, claro es, del programa que un exagerado burocratismo, centralismo mejor, impone a todas las escuelas francesas.

En esta escuela hay «clase infantil». La clase infantil es una clase intermedia entre la maternal y la elemental.

A continuación de esta escuela, visitamos una «crèche», en la «rue de Maistre». ¡Una «crèche!» Entre las más dulces manifestaciones de la caridad, en el complejo cuadro del más bello humanismo ¿quién duda que la «crèche» camina a la vanguardia en plena aureola de cultura y de amor? En la «crèche» es donde guardan esos niñitos de pecho, mientras sus padres trabajan por vencer el choque de la vida. Y al verlos allí, baja la mano cariciosa de una humana acción oficial, al amparo de los hombres de gobierno que supieron poner en el hogar obscuro de los humildes una estela de cariño, que brindaron su auxilio, que pensaron en el tremendo obstáculo que son los propios hijos al pelear incesante de sus padres, ¡que hermosa es la vida! Al verlos atendidos, en un ambiente de luz y de amor ¡con qué orgullo se es hombre! ¡con qué placer se mira la acción civilizadora de los siglos!!

Allí están todo el día; solo en la noche tornan al hogar. La República, pues, no deja ni un momento a sus

hijos. El mismo día de su nacimiento les abre las puertas de sus «crèches». Allí gozan de la higiene del confort, en términos que solo su visita puede dar a conocer, hasta los tres años. La escuela maternal les espera en esa hora, siguiéndoles después, en no interrumpida sucesión, todas las demás.

El problema, pues, de la escasa procreación de este pueblo que tan hondamente preocupa, es menos explicable conociendo este gran amparo oficial y sabiendo cuan grande es el culto que estas gentes sienten por los niños.

En el libro de visitas que lleva esta institución, pagamos con nuestra firma un minúsculo tributo de admiración.

Después de la maternal y de la «crèche», hemos visto el «Hospital Bretonneau» para niños. Visitamos los tres grandes pabellones de que se compone, observando su lógica clasificación, por enfermedades, la separación absoluta de los niños cuando sufren algo contagioso y el orden y la higiene de todos sus departamentos, almacenes, laboratorios, gabinetes, cocinas, etc. En París hay cinco hospitales de este tipo, exclusivamente para niños, con trescientas plazas disponibles.

En París formamos una colonia de pensionados españoles muy numerosa. Además de los veinte que constituimos el grupo, hay aquí bastantes más que se unen a nosotros para la visita de escuelas y museos. Son estos, entre otros, la señorita Cebrián, profesora de la Normal de Madrid, el señor Hoyos, de la escuela de estudios superiores del magisterio, el señor Blanco y Juste, de la Normal de Madrid, el señor Torner, que se ocupa de estudios sociales, el señor Martín, de la organización de municipios, el señor Martínez, médico de Oviedo, y el señor Noviala, de la escuela especial desordomudos y ciegos.

E. J. Lillo

## OFICIAL

Real decreto reorganizando los servicios referentes a fundaciones benéfico-docentes.

Conformándome con lo propuesto por el ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de acuerdo con el Consejo de ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los servicios de administración referentes a fundaciones benéfico-docentes, confundidos hasta ahora en otros de naturaleza diversa y cuyo alcance y distinción estableció en su parte principal el Real decreto de la presidencia del Consejo de ministros de 29 de junio de 1911, serán ejercidos en adelante por el ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, con arreglo a las disposiciones del presente decreto y a las demás que en lo sucesivo el mismo ministerio dictare para su mejor y más eficaz ejecución.

Art. 2.º Constituye las fundaciones benéfico-docentes el conjunto de bienes y derechos destinados a la enseñanza, educación, instrucción e incremento de las ciencias, letras y artes, o transmitidos con la carga de aplicar sus rentas o su valor a los

finos de la institución cuyo patronazgo y administración fuere reglamentada por los respectivos fundadores, o en nombre de éstos, y confiada en igual forma a corporaciones, autoridades o personas determinadas.

Art. 3.º La representación de las fundaciones corresponderá a las personas naturales o jurídicas designadas por el fundador, y en su defecto, a las instituidas o nombradas por el ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Art. 4.º Las fundaciones benéfico-docentes pueden ser de orden meramente particular, que no se halle regulado por el Estado ni intervenido por cualquiera de sus organismos; y de carácter público, relacionando con algunos de los fines que a aquéllos se hallen atribuidos y que el mismo Estado regule. En las de orden particular, la voluntad del fundador puede disponer cuanto estime conveniente a los fines que se proponga; en las demás habrá de acomodarse a lo establecido por las leyes en cuanto sea preciso para obtener los beneficios de las mismas.

Art. 5.º Las fundaciones se registrarán por la voluntad manifestada por el fundador, por el acuerdo de las personas a quienes corresponde su patronazgo, y en su defecto, por las disposiciones vigentes.

Art. 6.º Al Gobierno incumbe el protectorado sobre todas las instituciones de esta clase, ejerciéndolo en su nombre el ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, por sí, por su secretaria, por la Dirección general de primera enseñanza o por patronatos o juntas que instituya; siendo sus auxiliares los rectores de las Universidades, los Directores de Institutos, las Juntas provinciales y locales de Instrucción pública, los funcionarios dependientes del Ministerio y cualesquiera otros empleados u organismos que se crearen o incorporasen al servicio que el presente decreto establece.

Art. 7.º Al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes corresponde en orden a la institución de las fundaciones:

- Conocer su constitución.
- Investigar las fundaciones de que no se le hubiere dado conocimiento.
- Prohibir aquellas que fueran contrarias a la moral o a las leyes, y
- Ordenar lo que estime conveniente en honra de los fundadores.

Art. 8.º Una vez constituidas, corresponde a dicho Ministerio:

- Velar por el cumplimiento de la voluntad del fundador.
- Clasificar las fundaciones.
- Ejercer la tutela o inspección que para realizar los fines de cada fundación, fueren precisas; y
- Ordenar lo conveniente para la observancia de las leyes sobre instrucción, higiene y demás servicios de interés público en cuanto con la respectiva fundación se relacionen.

Art. 9.º Las fundaciones a que el presente decreto se refiere constituyen una personalidad jurídica, con capacidad legal para ejercitar sus derechos y cumplir sus deberes desde el momento de su constitución. Desde entonces también tienen carácter irrevocable.

Art. 10. Se entenderán constitui-

das desde que por cualquier modo se acreditara su existencia; pero si estuviesen dotadas con bienes muebles o derechos reales, será indispensable la escritura pública.

Art. 11. Las fundaciones pueden constituirse con toda clase de bienes y derechos, y están capacitadas para adquirirlos y poseerlos, pero no podrán retener más inmuebles que los necesarios a los fines de su institución.

Los demás deberán convertirlos en inscripciones intransferibles de la Deuda del Estado a nombre de la fundación.

Las fundaciones no perderán su carácter, a los efectos del protectorado, por recibir alguna subvención del Estado, de la Provincia o del Municipio siempre que aquella sea voluntaria y no indispensable para la subsistencia de la fundación.

Art. 12. Cuando se destinen a la enseñanza o a cualquiera objeto que contribuya al progreso científico o literario, educación o instrucción, incremento de las ciencias, letras y artes, bienes o capitales determinados sin construir una fundación, correspondiente al Gobierno, representado por el Ministerio de Instrucción pública, previo informe de la Asesoría jurídica, aceptar la manda o donación y disponer lo necesario para su exacto cumplimiento.

Art. 13. Si el patrimonio de la fundación consistiese en inmuebles o derechos reales, deberán ser inscritos dentro del plazo de un año, en el Registro de la Propiedad, a nombre de aquella, hasta que se verifique su venta.

Si estuviera constituido por acciones del Banco de España de libre disposición, se convertirán en inalienables indefinidamente, a nombre de la fundación de que procedieren.

Art. 14. La fundación no podrá, sin autorización del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, convertir en títulos al portador inscripciones intransferibles ni negociar los valores representativos de capital e intereses.

Art. 15. Si se tratara de herencias y legados benéficos que no lleven consigo obligaciones permanentes, cesará la acción del protectorado en cuanto se acredite el cumplimiento de la voluntad del fundador. Si fueran Asociaciones creadas y reglamentadas por la voluntad de los asociados y sostenidas por las cuotas obligatorias de éstas, o con bienes de libre disposición, el protectorado se limitará a velar por la moral pública y por el cumplimiento de las leyes.

Art. 16. Las instituciones comprendidas en este decreto tendrán derecho a litigar como pobres en todos los asuntos que se refieran al cumplimiento de su fin, ya sean correspondientes a la jurisdicción ordinaria, ya a la contencioso-administrativa.

Sus bienes o rentas no pueden ser objeto de procedimiento de apremio; debiendo el patrono, con aprobación del Gobierno, resolver el modo de hacer efectivas las obligaciones que contra ellas resultaren.

Art. 17. Las fundaciones benéfico-docentes no podrán promover pleitos ni defender sus derechos ante los Tribunales sin autorización especial del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes. Este la concederá o negará, previo informe de la Asesoría Jurídica.

Igual autorización será necesaria para transigir los pleitos existentes y los que en adelante se promuevan.

No será precisa la autorización de que se habla en el párrafo 1.º de este artículo, cuando se trate de interponer recurso contra resoluciones dictadas precisamente por el propio Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Art. 18. Los patronos o administradores deberán siempre dar cuenta al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, dentro del plazo de un año, a contar de la constitución de cada fundación, de los bienes y rentas que formen su patrimonio, remitiendo, al efecto, inventario detallado de éstos.

Art. 19. Los mismos patronos o administradores estarán también obligados a rendir cuentas, justificadas y finalizadas en 31 de diciembre, todos los años.

Art. 20. No se podrá disponer de los capitales de las fundaciones sino para el fin a que estuvieren destinados y siempre con autorización especial del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Las obligaciones de aquéllas se mantendrán con las rentas que sus bienes produjeran, no pudiéndose entregar a los patronos, administradores o representantes de las fundaciones los intereses de inscripciones intransferibles o de títulos de la Deuda que posean o de cualquiera otra clase de valores públicos, sin que presenten certificado de la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes que les autorice para el cobro.

La certificación se facilitará gratuitamente que hubiese cumplido en los años anteriores con el objeto de la fundación, presentado sus presupuestos y rendido cuenta.

Art. 21. Las fundaciones de orden meramente particular, de cualquier clase que sean, deberán todos los años formar su presupuesto para el ejercicio siguiente y someterlo en los quince días primeros del mes de octubre a la aprobación del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Art. 22. La contabilidad de las rentas de las fundaciones se ajustará a las reglas de la del Estado, Provincia o Municipio, según su respectivo servicio.

Art. 23. Si hubiese rentas sobrantes después de cumplidos los fines de la institución, se acumularán al capital. Para disponer de ellas con otro objeto, será necesaria autorización ministerial.

Art. 24. Si terminare el objeto a que fué destinada una fundación, por haber cumplido el fin para el cual se constituyó, o si por ser ya imposible aplicar a éste la actividad y medios de que aquélla dispusiere dejase de funcionar, se dará a los bienes la aplicación que sus cláusulas funcionales la hubiesen asignado. En defecto de éstas se aplicará a la realización de fines análogos, en interés del Estado, de la Provincia o del Municipio, según la entidad que principalmente debiera ser beneficiada por las instrucciones extinguidas.

Art. 25. Al organizarse los nuevos servicios, la Subsecretaría del Ministerio cuidará de interesar de la Dirección de la Deuda pública que dé periódica cuenta al de Instrucción pú-

blica y Bellas Artes de los acuerdos que adopte sobre emisión de toda clase de valores a nombre de las fundaciones, así como de los títulos que entregue a las mismas.

En este Ministerio se llevará una relación de los referidos títulos y valores, como base del inventario general de los bienes de las instituciones benéfico-docentes, que habrá de formarse en el plazo más breve posible, como primera misión a cumplir por el servicio que se crea.

Art. 26. Los jueces, notarios, registradores de la propiedad y demás funcionarios públicos que por razón de su oficio tuvieren conocimiento de la existencia de alguna fundación, o de que se destinen a la enseñanza o cualquier objeto que contribuya a alguno de los fines marcados en el artículo 2.º cualquiera clase de bienes o derechos, darán cuenta inmediata de ello al Ministerio de Instrucción pública, remitiendo al efecto copia autorizada o testimonio bastante del documento en que aquella o éstos constaren.

Art. 27. En ejecución de la soberana disposición de la Presidencia del Consejo antes citada, el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes requerirá al de la Gobernación para que en las fundaciones de beneficencia particular que comprendan instituciones referentes a enseñanza, educación, instrucción e incremento de las ciencias, letras o artes de las que él tuviera conocimiento, una vez constituidas le dé cuenta de su constitución en cuanto afecte a aquellos fines, al efecto de que pueda ejercer las atribuciones que le corresponden conforme a los precedentes artículos.

Art. 28. En el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes se llevará un registro de fundaciones benéfico-docentes existentes, en el que se hará constar el nombre de las mismas, el fundador, el fin que se proponen, bienes o derechos que constituyen su patrimonio y nombres del patrono o patronos encargados de su administración.

Art. 29. El Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes dictará en el plazo más breve las disposiciones necesarias para la organización de los servicios a que se refiere el presente decreto, y singularmente la instrucción regulando el ejercicio del protectorado e inspección que le compete sobre las instituciones y fundaciones particulares de carácter benéfico-docente.

Art. 30. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a lo preceptuado en este decreto.

Dado en Palacio a veintisiete de septiembre de mil novecientos doce. —Alfonso.—El ministro de Instrucción pública Bellas Artes, *Santiago Alba*.

(Gaceta 28 septiembre 1912.)

## Asociaciones de maestros

LA NACIONAL

Comisión Permanente

Circular.—Elegidos por la Junta directiva de nuestra asociación para formar con los señores don Alejandro Olgado y don Ramón Crespo la Comisión permanente, sólo por vez nes de subordinación podemos ocupar estos cargos.

Bien conocemos, y claramente lo hemos expuesto ante los compañeros que forman la Junta, la enorme desproporción entre la grandeza y la complejidad de la obra que se nos ha encomendado, y la pequeñez de nuestras fuerzas. Ellos nos han mandado que cumpliésemos,

a pesar de todo, el deber de aceptar la elección, y nosotros hemos obedecido, porque no podíamos dejar de obedecer, sin quebranto de la disciplina, fundamento esencial de nuestra vida corporativa.

Sabemos que nos han puesto al frente de una Asociación destinada a velar por intereses profesionales que son base de los intereses materiales y morales de millares de funcionarios españoles que tienen derecho a vivir honorablemente, porque trabajan en una obra nacional útil, difícil, penosa; destinada a impulsar y dirigir el desenvolvimiento de una profesión que se halla en crisis en todo el mundo culto y que comienza apenas en España a emprender los caminos de una honda transformación que ha de parecerse a verdadera creación de una profesión nueva, que sea el órgano eficaz, el instrumento en el cual se pretenda en vano que las energías íntimas del pueblo español produzcan frutos de vida nueva.

Sabemos también—¿quién lo ignora?—que nuestra Asociación ha de trabajar, para estos dos fines inseparables, en un terreno en el cual los puntos de apoyo son muy escasos y muy débiles, como tienen que serlo aquí donde, en los tiempos modernos, ninguna obra amplia de civilización ha sido seriamente emprendida siquiera.

No obstante, nos anima nuestra fe inquebrantable en el éxito final de los esfuerzos del Magisterio. Este éxito no puede faltar, si la patria española ha de subsistir. Por eso, el desaliento definitivo no podrá jamás apoderarse de nosotros.

Los hechos más recientes de nuestra vida profesional nos alientan también. La tendencia a la cohesión entre todos los elementos profesionales se impone cada día más enérgicamente. Muy clara y decisiva manifestación de esta tendencia, se nos ofrece en el hecho gratísimo de la unión de todos los elementos, de todas las categorías profesionales, iniciada en abril último y francamente consolidada ya, en las sesiones extraordinarias que nuestra Junta acaba de celebrar; jesta unión de los maestros no permitiremos ya nunca que sea destruida!

Las contrariedades que habían detenido un momento la marcha normal de nuestra poderosa Asociación, no tenían gran fuerza; todos lo comprendemos así y ahora más al ver cuán fácilmente se han desvanecido.

El resultado de la amplia información recibida por la Junta directiva respecto a las cuestiones que habían surgido en la Comisión permanente, no ha podido ser, en la substancial, más satisfactorio para todos.

Este resultado debió servirnos también a todos de lección en que aprendamos a confiar más en nosotros mismos y en la buena voluntad de nuestros compañeros. La propensión a

admitir con la mayor facilidad cualquier habillita, cualquiera insinuación molesta para las personas que intervienen en los asuntos profesionales, no sirve más que de disolvente de los lazos que entre todos nosotros deben existir; para crear un ambiente funesto que hace imposible la vida intensa de nuestros organismos corporativos y trasciende al exterior, restando a nuestra clase profesional prestigios que le son hoy más que nunca necesarios.

El programa de los trabajos de esta Comisión permanente se halla bien determinado por nuestro reglamento, y en particular por los acuerdos consignados en las actas de las sesiones celebradas por la Junta directiva en este reciente período de su fecunda actividad.

Nosotros estudiaremos estos acuerdos con la más respetuosa atención y procuraremos realizarlos en cuanto nuestras facultades y los medios de que dispongamos nos lo permitan. Porque estos acuerdos constituyen la expresión legítima de la voluntad del Magisterio. «Que es para nosotros la única norma de conducta.»

«Estas relaciones de la Junta directiva serán inmediatamente publicadas en la prensa profesional, que seguramente no ha de negarnos sus columnas para tan importante servicio.

Nuestros compañeros tendrán seguramente noticia de que la Junta directiva ha dejado, mediante sus gestiones activísimas cerca de los principales hombres públicos de España, bien preparado el terreno y puesta la serilla para el logro inmediato, en el presupuesto que se está ultimando estos días, de alguna parte de nuestras aspiraciones. Procuraremos ahora nosotros que el fruto de aquellas gestiones sea tan abundante como conviene a la patria, a la enseñanza y al profesorado.

Al dirigirnos hoy por primera vez a nuestros compañeros, les pedimos a todos que trabajen con bríos, sin desmayos, para acrecentar la Asociación; que no pierdan nunca la confianza en ella; las dificultades se salvan, las personas pasan, ¡el Magisterio y la Asociación subsisten, subsistirán siempre!

Cuando tantas veces hemos visto cómo la Asociación Nacional ha salido de las pruebas a que fué sometida, no sólo intacta, sino llena de fuerzas nuevas; cuando, al fin, la bandera de todo el Magisterio, sin distinción de categorías, ¡nuestra bandera grande!, ondea sobre todos nosotros, ¿que pretexto pueden invocar aún los compañeros menos entusiastas para mantenerse alejados del movimiento hacia la unión cada día más íntima del Magisterio todo?

Nosotros no queremos hoy herir las cuerdas de sentimientos profesionales, siempre dispuestas a vibrar ruidosamente. Nada de sofismas, que harto se ha abusado de ellas. Queremos

hablar serenamente, fríamente, a la razón de nuestros compañeros.

Si no mantenemos una fuerte organización profesional, debemos estar bien seguros de que no sólo con nuestra pasividad dejaremos de contribuir a que las mejoras económicas y escolares que necesitamos vengán tan rápidamente como deben venir, sino que ocurrirá algo todavía peor. Seremos juguete de unos cuantos redentores pedagógicos de afición, que se entretendrán, con la mejor voluntad del mundo, en poner a la profesión en condiciones cada vez más difíciles. Tendremos que pasar por la tristeza de ver cómo los beneficios que obtenga el Magisterio no serán la satisfacción de las aspiraciones profesionales sanas, que equitativamente armonizan los intereses de todos los compañeros para llegar cuanto antes a la creación de una carrera bien organizada, cuyos puestos sean todos habitables: esos beneficios serán, si nos mostramos incapaces de mantener una seria organización, el botín miserable de pugilatos sin dignidad, ¡a ver quiénes más se arrastran!, de luchas, en las cuales vencedores y vencidos no podrán salir sino cubiertos de cieno.

La base de la salvación definitiva del Magisterio sólo podemos encontrarla hoy en un movimiento en masa de los maestros hacia su Asociación Nacional, ahogando de una vez para siempre todos los gérmenes de discordias, que son en el fondo insignificantes, pero son para todos funestas. Tantos millares de compañeros, con poco que cada uno pusiese en la obra, podríamos, no en un día, pero sí con paso seguro, vencerlo todo.

Y no hay ninguna otra fórmula, ninguna otra línea de conducta que pueda hacer al profesorado español verdaderamente dueño de sus destinos.

Mientras esta obra de reconstrucción interior, comenzada ya, que debió ser inmediatamente proseguida con fe, con entusiasmo ardoroso, por los maestros que más se sientan maestros y españoles, se va realizando, nosotros haremos desde aquí cuanto podamos por apresurarla, al mismo tiempo que iremos cumpliendo los encargos expresos que nos han dejado los dignos representantes del Magisterio de toda España.

Entre ellos, el que estamos ya cumpliendo, porque es el más urgente, es el que se refiere al presupuesto de Instrucción pública, que constituye en los momentos actuales nuestra más grave, abrumadora preocupación.

Los cumplimos y los cumpliremos siempre con las energías que hemos acumulado en aquellas inolvidables horas en que los representantes legítimos del Magisterio nacional, con una confianza conmovadora, que tan hondamente nos ha emocionado, entregaban en nuestras ma-

nos—¡tan débiles!—el depósito precioso de los intereses, de las aspiraciones, de los ideales colectivos del Magisterio, que han sido siempre los nuestros, que son más íntimamente nuestros desde el día en que solamente han sido confiados a nuestra custodia, a nuestra vigilancia, a nuestra actividad y a nuestra prudencia.

En esta obra podrán flaquear nuestras fuerzas materiales. No flaquearán, mientras ocupemos estos puestos, nuestras voluntades, ni nuestros entusiasmos.

Madrid, 10 de noviembre de 1912.—«Gerardo Rodríguez», presidente.—«Gregorio Carandall», secretario.—«José Herrero», tesorero.—A todos los organismos constitutivos de la Asociación Nacional del Magisterio Primario, a la Prensa profesional y, por conducto de ésta, a todos los maestros asociados.

### La protesta de los maestros

La Asociación Nacional del Magisterio Primario ha dirigido al excelentísimo señor Ministro de Instrucción pública la siguiente comunicación:

Excmo. Sr.: La Asociación Nacional del Magisterio Primario de España eleva V. E., rogándole, se digne participarlo al Gobierno de S. M., el sentimiento de enérgica indignación y de profunda tristeza que el atentado de que ha sido víctima el ilustre Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros don José Canalejas, ha hecho surgir en el profesorado español.

«Acontecimientos dolorosos, como el que hoy ennegrece la historia de nuestro país, que harían vacilar nuestra fe en mejores destinos de la Humanidad, si esta fe no fuese inquebrantable, deben servirnos a todos los españoles de estímulo decisivo para unir de una vez nuestras fuerzas, con el fin de crear, por una educación sana y noble, un nuevo ambiente nacional en el cual no puedan darse estos hombres cuyos actos hacen que se estremezca horrorizada la conciencia pública. Tal sería el mejor homenaje que podríamos todos rendir a la memoria del gran estadista que España ha perdido.

«A nosotros, como maestros, nos emociona particularmente el execrable atentado, por un motivo especial de simpatía, porque era estos días preocupación de la ilustre víctima el gran problema del porvenir de nuestras instituciones nacionales de cultura.

«Por acuerdo de esta Comisión permanente tengo el honor de dirigir a V. E. la presente comunicación, que expresa los sentimientos unánimes de los maestros españoles.

«Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de noviembre de 1912.—El presidente, Gerardo Rodríguez.»

**A los maestros de la zona de La Bañeza**

El día 8 del próximo diciembre tendrá lugar en Villamañán la conferencia reglamentaria para los maestros del partido de Valencia de Don Juan.

La asistencia a dicha conferencia será obligatoria, no mediando causa justificada, para los maestros de dicho partido y voluntaria para los de La Bañeza, Astorga y Sagaña.

La conferencia será a las once de la mañana en el local-escuela de niños de dicha villa, por el inspector de primera enseñanza que suscribe.

Por la tarde se celebrará la conversa general pedagógica para discutir y aprobar el plan que se ha de seguir en todas las escuelas de dicha zona desde enero próximo al fin del curso escolar.

Los temas que se han de discutir en dicha conversa son:

- 1.º Enseñanza racional de la lectura, escritura, gramática, geografía e Historia.
- 2.º Idem idem de la aritmética, geometría y Ciencias físico-naturales.
- 3.º Idem idem de doctrina cristiana, derecho, higiene y Fisiología.
- 4.º Idem de canto, trabajos manuales y ejercicios corporales.
- 5.º Idem idem de economía doméstica y labores.

Los maestros que deseen ser ponentes de alguno de dichos temas, lo comunicarán a esta inspección antes del día primero de diciembre próximo.

Los demás maestros dispondrán de 10 minutos para cada una de las observaciones que quieran hacer a los ponentes y comunicarán a la inspección su asistencia a este acto antes de la fecha precitada.

Vuestro inspector que os saluda,  
*Ignacio García y García.*

León 20 de noviembre de 1912.

**Escuelas vacantes**

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Concurso de ascenso y traslado de octubre de 1912, para la provisión de las escuelas dotadas con 625 y 500 pesetas de sueldo anual.

CONCURSO DE ASCENSO

*Auxiliares de niños con 625 pesetas*

Sevilla: Casariche, Fuentes de Andalucía, Lora del Río, Sanlúcar la Mayor (Graduada, Maestro de Sección); Cazalla de la Siera, idem id. Córdoba: Posada, doña Mencía. Huelva: Ayamonte, idem. Canarias: Icod. Arrecife.

*Auxiliares de niñas con 625 pesetas*

Sevilla: Lora del Río, Estepa, Gijena. Badajoz: Zalamea. Córdoba: Retamar (Montoro), Maestra. Huelva: Rociana. Canarias: Fuencliente, barrio de Indias (Maestro).

*Auxiliares de niñas con 625 pesetas*

Sevilla: Montellano (Auxiliar). Badajoz: Reina (Maestra).

*Escuelas de niños con 500 pesetas para maestros*

Sevilla: Los Corrales (Auxiliar). Córdoba: Ojuelos Bajos, Fuente Ovejuna. Canarias: Moya, barrio de Fontanales, Mayo, barrio de Figueroste, 550; Santa Cruz de Tenerife, Asilos

benéficos, 600, Fanés, Agaete, barrio del Valle, Betancuria, Puerto de Cabras, Arico, barrio de Arico, Tejada, barrio de Chorrillo.

*Escuelas de niñas con 500 pesetas para maestra*

Sevilla: Castiblanco. Córdoba: Ribera la Alta, Puente Jenil.

(Gaceta 15 noviembre).

**NOTICIAS**

Se dice que los aumentos sobre el presupuesto actual aceptados por la Comisión de Presupuestos del Congreso son los siguientes:

Para los gastos que originan las reformas del 25 de febrero de 1911 y elevar el sueldo mínimo a 1.000 pesetas a los maestros a quienes alcance el beneficio, 1.000.000.- Para creación de nuevas escuelas, 600.000.- Para cursos de perfeccionamiento de maestros e inspectores, 25.000.- Para bibliotecas y museos escolares y de maestros, 20.000.- Para 10 inspectores de ascenso a 4.000 pesetas, 10 de entrada a 3.000 id. y 20 de zona a 2.500 (cuarenta plazas de nueva creación).- Para un inspector a las órdenes de la Dirección general de Primera Enseñanza con destino a los trabajos de los cursos de perfeccionamiento de inspectores y maestros, 4.000.- Dietas a los 40 nuevos inspectores, 40.000.- Material para los mismos, 6.000.- Becas para los alumnos de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, 100.000.- Para enviar estudiantes al extranjero, a propuesta de los Claustros, 5.000.- A la Junta para ampliación de estudios, 100.000.- Para la Residencia de Estudiantes, 70.000.- Para el Congreso de Educación popular, 46.500.- Para colonias escolares, delegaciones pedagógicas, etc., 25.000.- Para cantinas, ropero, etc., 30.000.- Para cajas de ahorros y mutualidad escolar, 25.000.- Subvención a la Caja Central de Derechos pasivos del Magisterio, 100.000.

En virtud del artículo 45 del reglamento de 25 de agosto de 1911, se ha nombrado a don Nicanor García Sabugo, maestro en propiedad de la escuela nacional de niños de Palacios del Sil.

Por el Rectorado han sido nombrados con fecha 13 del actual, en virtud del concurso de ingreso de interinos, maestros propietarios: de Sena don Constantino Rodríguez Fernández; de Sacada, doña Luz Divina Fernández García, de Riquelme, doña María del Rosario Alonso Rivada; de La Utrera, doña Pilar Barreguero; de Villadecanes, doña Amalia Luisa Suero Berdayes; de Pendilla, don Alberto García Alonso; de Fresnedelo, don Gerardo Rubio Álvarez; de Sotelo, don Amador Rubio Álvarez; de Castromudarra, don Ildefonso Alva-

rez Puente; de La Majúa, don Julián Torío Pérez; de Quintana del Monte; don Tomás González González, y de Compludo don Eduardo Garrote Sánchez.

En la Sección de Instrucción pública se ha recibido del Ministerio orden telegráfica para que los habilitados hagan las nóminas de la gratificación de adultos independientemente de las que vienen haciendo para el haber personal.

Serán, pues, dos recibos que habrán de remitir a su habilitado los maestros que no cobren personalmente.

La Asociación provincial de maestros envió a la Superioridad un telegrama de protesta por el inicuo atentado de que fué víctima el señor Canalejas, y otro al Excmo. Sr. Conde de Romanones felicitándole por su elevación a la Presidencia del Consejo.

El director de «La Correspondencia» señor Romeo, viene publicando estos días unos artículos muy bien escritos, censurando con dureza a los periódicos que egrimen la calumnia y la injuria para combatir al adversario.

En las oposiciones a escuelas de niños que se están celebrando en Oviedo, se han presentado 121 opositores. De ellos se calcula que serán aprobados unos ochenta en el ejercicio práctico a juzgar por los que van eliminando hasta ahora.

El representante de la Sección de Socorros Mutuos, señor Fanjul, ha recibido de la Comisión Central las cantidades siguientes:

Para doña Gregoria Valbuena Fernández (deducido giro) 149'10 pesetas.

Para don Juan Valbuena (idem) 149'45.

Para don Baltasar Alvarez Fernández (idem) 449'00.

Los socios de la Sección de Socorros deben satisfacer por defunciones de este mes cinco cuotas de diez céntimos, y otros cincuenta céntimos para gastos de oficina por el año de 1912.

No se han recibido en la Sección de Instrucción pública los oficios de adultos de las escuelas siguientes:

Banidores, Villaviciosa de la Rivera, San Feliz de las Labanderas, Manzana de Cabrera, Corporales, La Cuesta, Brañuelas, Villoria, Morla, Quintana del Marco, Valcabado, Faggar, Villanueva de Omaña, Posada de Omaña, Vivero, Montrondo, Torrecillo, Vegapujín, San Feliz de Babia, Andarraso, Foloso, Sena, Palacios del Sil, Cuevas del Sil, Arienza, La Velilla, Robledo, Villafeliz, Villarrodrigo de Ordás, Camposalinas, Murias de Ponjos y Los Rabanales.

El alcalde de Noceda, comunica a la Junta provincial que según noticias del vecindario de Cabanillas de San Justo, el maestro interino se ausentó

del pueblo, y parece ser que se marchó para América.

Ha sido nombrada maestra interina de la escuela nacional de Villacedré doña Maximiliana Bravo.

La Sección de Instrucción pública de Jaén, reclama certificación de los descuentos sufridos en esta provincia por don Pedro Serón, maestro propietario que fué de Secarejo.

Se han recibido en la Sección de Instrucción pública de esta provincia los oficios de adultos de Viñayo, Trabajo del Camino, Santovenia del Monte, Vega de Infanzones, Villaturiel, Alija de la Rivera, Candanedo de Fernar, Aviados, Otero de Curueño, Renedo, Villabuena, Campelo. Langre, Son Miguel de Langre, Quilós, Sorbeira, Cancela, Trabadelo, Parada de Soto, Pradela, Pereje, Sotelo, Villar de Vegacervera, Otero de Villadecanes Burbia y San Martín de Moreda.

A la Dirección general fueron Remitidas cuentas de material del tercer trimestre del corriente año, de los partidos de La Bañeza, Murias de Paredes, León, La Vecilla y Villafranca del Bierzo.

Se ordenó al alcalde de Valdefresno, abone los alquileres que reclama don Florentino Alonso, maestro que fué de la escuela nacional de Villaseca de la Sobarriba.

Se preguntó al jefe de la Sección de Orense, si sirve en aquella provincia escuela en propiedad doña María Mariñas y fecha de la posesión.

Se reclamó del alcalde de Sariegos certificación del cese de doña Ricarda González, maestra interina que fué de Carbajal de la Legua.

El Rectorado acudió a la permuta entablada entre don Eusebio Fernández Reyero y doña Vicenta Arias, maestros respectivamente de las escuelas nacionales de La Riba y Barriillos de las Arrimadas.

Han sido propuestos por el Rectorado de Valladolid, doña Vicenta Carpintero Díez, para la escuela nacional de Vodocondes y doña Julia Alvarez Quiñones, para San Mamés de Campos, quedando vacantes Valdefuentes de Valderas y La Vecilla en esta provincia.

El Rectorado participa a la Junta provincial que por haber ingresado en la escuela superior del Magisterio don Juan Francisco Rodríguez maestro de lo escuela nacional de Bembibre, procede se nombre maestro suplente para dicho cargo.

La siempre creciente venta de la tinta en polvo granular **“EUREKA”**, Soluble en agua fría.—Prueba la bondad de la misma. ¡Lo mejor y más económico para maestros! Cada tubo da 003 LITROS de buena tinta. De venta en todas las papelerías y en la de Luera Pinto, Bayón 8

**Félix Salgado MEDICO**

Ex alumno interno de la Beneficencia general de Madrid. Consulta general diaria.—Especial para enfermos del estómago. Torres de Omaña, 2.

**Dalmáu Carles Comp.—Editores—Gerona**

Obras nuevas: «Más Lecciones de Cosas», por don Angel Llorca y Garcia, Profesor Normal.—Precioso libro de lectura para tercer grado. Centenares de artísticos grabados y magnífica cubierta en tricómia. 10 pesetas docena.

«Historia Sagrada y Nociones de Religión y Moral», con problemas de Ética, grado medio, por don Silvestre Santaló Polvorell, Profesor Normal. Espléndida ilustración de Medina Vera y riquísima cubierta en tricómia. 9 pesetas, docena.

Obras en prensa, que saldrán a luz a la brevedad: «A Través de España», por don Juan Llach Carreras, Profesor Normal. Excelente y muy original libro de lectura en tercer grado. Ilustración espléndida y hermosa cubierta en tricómia. 10 peseta docena.

«Geometría y Nociones de Agrimensura», grado medio, por don Juan B. Paig. Libro moderno y original, único en su género, con centenares de grabados y sólida encuadernación. 11 pesetas docena.

«Hojas Literarias», por don Manuel Ibarz Borrás, Inspector de Primera Enseñanza. Magnífica colección de trozos literarios. Libro de lectura para último grado, con ilustraciones tan numerosas como artísticas.

Obras recientes y altamente recomendables: «Gramática Castellana», grado profesional, por don Juan B. Paig, 750 pesetas ejemplar.

«Las Escuelas Rurales», Libro único en Europa, por don Félix Martí Alpera, 6 pesetas ejemplar.

«Tratado de Tecnicismo», Libro único en España y absolutamente necesario, 2 pesetas ejemplar.

Pídanse ejemplares de muestra, gratis, de todas las obras para el niño. Librería general.—Material y menajes escolar.—Papelería.—Objetos de Escritorio.—Imprenta.

**Gabinete Dental.—CALZADA**

dentista (odontólogo), redactor de la revista ibero-americana «La Odontología», y ex-ayudante de la clínica del Dr. F. Aguilar, dentista de SS. MM. y AA. RR. Operaciones en la boca rigurosamente asépticas y sin dolor aparatos dentarios en caucho, oro, Alino, aluminio, etc. Para estos trabajos tiene en su laboratorio un habil mecánico-dentista de Madrid. Ortodoncia, prótesis buco-facial. Ordoño 11, letra R, 1.º derecha

For 30 céntimos se venden 25 sobres y 25 pliegos para cartas en la Imprenta y Librería de Román L. Finto, Bayón 8.

Precio: 2 pesetas :: Academia Ibérica :: D. Gutiérrez, pral.

Clases para Institutos, Seminarios Escuelas Normales. Preparación adecuada en todos los ejercicios para oposiciones a Escuelas de niños y niñas. Internado y semi-internado. Perfección de Latín. Garantía en la enseñanza.

PROFESORADO

D MANUEL MARRA, Preceptor de Humanidades y Profesor de la Escuela Práctica de esta Normal. Don JOSÉ ARIAS, Profesor de la Escuela Práctica de la misma.

LABORES

D.º FILOMENA ESTEVEZ IGLESIAS, Profesora Normal.

NOTA.—Los alumnos y alumnas de oposiciones, tendrán tres veces en la semana, clase de Prácticas ante una sección de niños.

Vades o cartapacios para escritorios; varios tamaños y clases.

De venta: Papelería Román Luera Pinto. Bayón, 8. León.

Imp. de Román L. Pinto

# OBRAS

## D. Manuel Alvarez Santullano

Profesor Normal de Instrucción primaria en Oviedo

### Nociones de Historia Sagrada y Religión

DISTRIBUIDAS EN PROGRAMAS

El haberse impreso ya trece veces esta obrita, es la prueba más elocuente de la aceptación que ha tenido entre los señores maestros. Está aprobada por Real orden para texto de Lectura e Historia Sagrada en las escuelas de primera enseñanza. Se vende en las principales librerías de León y Oviedo, y en casa del autor 0'50 pesetas ejemplar en rústica y 0'35 en cartóné.

### Gramática Castellana para niños y adultos

También este librito ha merecido favorable acogida del Profesorado, habiéndose impreso ya la novena edición, notablemente mejorada, precio: 3 pesetas docena

# Nociones de Aritmética

(Segunda edición)

Colección de problemas descriptivos relacionados con la Historia de España, la Geografía, la Industria y Comercio, la Estadística y otros varios conocimientos útiles por

## Doña Adela Villa Beltran

MAESTRA DE HOSPITAL DE ORBIGO

Esta obrita aprobada para texto en las escuelas, se vende a peseta el ejemplar y a siete pesetas docena en las librerías de los señores don Maximino Miñón; don Porfirio López, de Astorga; don Nicanor Rodríguez, de Boñar, y en casa de la autora

## El Distrito Universitario

SEMANARIO DE PRIMERA ENSEÑANZA

REDACCIÓN Y ADMINISTRACION

EN LEÓN: Cid--Escuelas.

EN OVIEDO: Quintana, 17, 2.º izqda.

Precios de suscripción

Un año 6 pesetas y 3 un semestre.—Pago adelantado

# IMPRENTA

DE

## Roman Luera Pinio

Bryón, número 8.—LEÓN

En esta casa, dedicada con especialidad al ramo de 1.ª enseñanza, hallarán los señores Maestros completo surtido de toda clase de libros y efectos para escuelas.

Gran colección de festones y festoneadores. Extensa y variada colección de papeles para decorar habitaciones.